



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MDY

Yarabamba, 30 de marzo del 2023

VISTOS. -

Memorándum N° 052-2023-ALC/MDY de fecha 30 de marzo del 2023, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio",

Que, mediante Memorándum N° 52-2023-ALC-MDY, Despacho de Alcaldía, indica que se emita la resolución encargando la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a la señora Econ. Milagros Pilar Ortiz Torres, con eficacia anticipada desde el 23 de febrero del 2023, debiendo dejar sin efecto todo documento que se oponga a la presente resolución; con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades de la mencionada Gerencia;

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Econ. MILAGROS PILAR ORTIZ TORRES las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con eficacia anticipada a partir del 23 de febrero del 2023, debiendo de cumplir en estricto las labores administrativas delegadas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos e instancias de la administración municipal que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

